

Contenido

1.	Objetivo y alcance	2
2.	Definiciones	2
3.	Marco Normativo	4
4.	Políticas para la administración del riesgo LA/FT/FPAMD	5
4.1.	Políticas de identificación del riesgo LA/FT/FPAMD	5
4.2.	Políticas de medición del riesgo LA/FT/FPAMD.....	7
4.3.	Políticas de control del riesgo LA/FT/FPAMD	7
4.4.	Políticas de monitoreo del riesgo LA/FT/FPAMD	8
5.	Elementos del SAGRILAFT	8
5.1.	Diseño y aprobación del SAGRILAFT.....	8
5.2.	Seguimiento del SAGRILAFT	9
5.3.	Auditoria y cumplimiento del SAGRILAFT	12
5.4.	Comunicación del SAGRILAFT	12
5.5.	Capacitación en el SAGRILAFT	13
6.	Medidas para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM	13
6.1.	Debida diligencia	13
6.2.	Análisis de operaciones de contrapartes que cruzan por listas	16
6.3.	Reporte de Operación Inusual	17
6.4.	Reporte de Operación Sospechosa	17
7.	Etapas del SAGRILAFT	18
7.1.	Identificación del riesgo	18
7.2.	Medición del riesgo.....	18
7.3.	Control del riesgo	18
7.4.	Monitoreo del riesgo.....	18
7.5.	Mapa de calor.....	18
8.	Operación en contingencia	19
9.	Documentos relacionados.....	20
10.	Control de cambios.....	20

1. Objetivo y alcance

El objetivo de Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SAGRILAFT – es minimizar el riesgo de que se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos al sector real y/o financiero, que se financie el terrorismo o que se financie la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM - a través de Credivalores Crediservicios S.A.

El SAGRILAFT aplica para todos los clientes, empleados, proveedores, accionistas y demás terceros relacionados de Credivalores que en el desarrollo de sus actividades puedan generar situaciones en las que se introduzca y/o destine a través de la entidad recursos relacionados con delitos fuente de LA/FT/FPADM.

Es así como en el presente documento y sus anexos se establecen políticas, metodologías y procedimientos los cuales fueron definidos en el marco de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM que en función de las mejores prácticas y la normatividad vigente buscan que Credivalores cuente con un modelo de gestión para la prevención del riesgo eficiente y proactivo.

2. Definiciones

Para los efectos de este manual, se entenderán los siguientes términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a. Beneficiario final: personas naturales que finalmente poseen o controlan a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o son titulares del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria. En los casos que no se logre identificar el beneficiario final de la composición accionaria, se referirá al representante legal o quien ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión y dirección de la persona jurídica
- b. Canales de distribución: medios utilizados para la distribución y/o transaccionalidad de los productos y/o servicios de Credivalores
- c. Contraparte: persona natural o jurídica con la que la Credivalores tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, Junta Directiva, empleados (directos, por misión o tercerizados), los clientes y proveedores de bienes o servicios
- d. Debida diligencia: es el proceso mediante el cual Credivalores adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones
- e. Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual Credivalores adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones
- f. Factores de riesgo: agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM referentes a contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicciones
- g. Financiación del Terrorismo o FT: delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes o a grupos terroristas nacionales, internacionales o terroristas nacionales, extranjeros o a actividades terroristas

- h. Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales
- i. GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional
- j. GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia
- k. IFC: International Finance Corporation
- l. Jurisdicción: zonas geográficas en donde Credivalores desarrolla su actividad
- m. LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- n. Lavado de activos o LA: delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito
- o. Listas: bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por delitos de LA/FT/FPADM
- p. Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas)
- q. Operación inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte
- r. Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas

- s. PEP: significa personas expuestas políticamente. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales
- t. Producto: bienes y servicios que comercializa y ofrece Credivalores los cuales serán adquiridos por clientes según su necesidad
- u. Riesgo de contagio: posibilidad de pérdida que puede sufrir Credivalores, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía
- v. Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Credivalores por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.
- w. Riesgo inherente: nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles
- x. Riesgo legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre Credivalores al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- y. Riesgo operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores
- z. Riesgo reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre Credivalores por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales
- aa. Riesgo Residual: nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles
- bb. ROS: Reporte de Operación Sospechosa
- cc. SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este manual
- dd. Señal de alerta: conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la Credivalores para la realización de un análisis posterior.
- ee. SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite cargar y/o reportar en línea la información de los ROS
- ff. UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero

3. Marco Normativo

A través de diversas leyes y sentencias la Corte Constitucional de Colombia ha ratificado los siguientes convenciones y convenios con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM:

- a. Recomendaciones del GAFI desde 1990 y sus respectivas actualizaciones
- b. Convención de Viena de 1988: Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994
- c. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo en 1999: Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004
- d. Convención de Palermo de 2000: Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003
- e. Convención de Mérida de 2003: Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006
- f. Listas internacionales vinculantes para Colombia: Ley 1121 de 2006 Artículo 20
- g. GAFILAT: Ley 1186 del 2009 – Sentencia C-685 de 2009
- h. Política Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo: CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013
- i. ROS a la UIAF: Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.14.2
- j. Código Penal Colombiano artículos 323 y 345

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades a través del capítulo X de su Circular Básica Jurídica, establece los lineamientos mínimos necesarios para la implementación del SAGRILAFT en las entidades vigiladas.

4. Políticas para la administración del riesgo LA/FT/FPADM

Credivalores, dentro del marco legal vigente colombiano y siguiendo las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades, encausa sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM. Es por esto que promueve y establece dentro de la organización, una cultura institucional contra el delito en sus órganos de administración y de control, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, aliados y demás terceros vinculados.

Los empleados de Credivalores que se relacionan directamente con los clientes, proveedores y potenciales nuevos colaboradores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y que se suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.

Las siguientes son las políticas adoptadas por Credivalores para el adecuado manejo del SAGRILAFT:

4.1. Políticas de identificación del riesgo LA/FT/FPADM

Previamente al lanzamiento de cualquier producto, a la modificación estructural de los existentes, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, se surtirá la etapa de identificación de los riesgos del LA/FT/FPADM correspondiente, por intermedio del Oficial de Cumplimiento.

Antes de establecer cualquier tipo de vínculo, todas las contrapartes de Credivalores, deberán surtir el proceso de debida diligencia (conocimiento de la contraparte y cruce por listas) de acuerdo con lo establecido en cada línea de producto para los clientes, en el área administrativa para proveedores y en el área de capital estratégico para los empleados y Junta Directiva, siguiendo los lineamientos establecidos dentro del SAGRILAFT, los cuales están basados en la normatividad colombiana, las recomendaciones internacionales

promulgadas por el GAFI y en los estándares de la IFC. Se rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos mínimos exigidos internamente.

Credivalores cuenta con canales transaccionales para cada contraparte, es decir, no se manejará efectivo en las instalaciones principales (dirección general), ni en las oficinas de atención al cliente, ni a través de sus empleados. Las operaciones pasan por controles de seguridad establecidos internamente (transacciones bancarias) o los definidos por las entidades financieras / corresponsales.

Teniendo en cuenta el riesgo generado por las contrapartes, Credivalores ha establecido el mercado no objetivo, es decir, aquellos con los que no se sostendrán relaciones comerciales y/o contractuales:

- a. Personas naturales o jurídicas reportadas en las listas vinculantes para Colombia. Esto incluye a beneficiarios finales o reales, representantes legales o alta gerencia de las personas jurídicas.
- b. Personas naturales o jurídicas reportadas en la lista OFAC. Esto incluye a beneficiarios finales o reales, representantes legales o alta gerencia de las personas jurídicas.
- c. Personas naturales o jurídicas establecidas en países o jurisdicciones no cooperantes según el GAFI
- d. Bancos comerciales o entidades financieras no constituidas legítimamente que no tengan presencia física en algún país (Shell Banks/Bancos de fachada)
- e. Bancos incorporados en los últimos 5 años en el Caribe, América del sur y Europa occidental.
- f. Instituciones financieras no bancarias como casas de cambio, centros cambiarios, transmisores de fondos, casas de empeño y prestamistas
- g. Personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos
- h. Personas naturales o jurídicas que no brinden la información suficiente ni los soportes documentales para validar su identidad o la de sus accionistas directos e indirectos, en caso de así requerirlo
- i. Personas naturales o jurídicas que soliciten realizar transacciones con Credivalores (pago o recepción) a través de monedas virtuales.
- j. Pagos con bienes o servicios de difícil cuantificación (obras de arte o consultorías), como contraprestación por servicios prestados.
- k. Servicios financieros no vigilados ofrecidos en el extranjero.
- l. Casinos y otros establecimientos de juego de azar no vigilados.
- m. Exploración y explotación de minerales luminosos (metales preciosos y alhajas).
- n. Fabricación de vehículos militares de combate.
- o. Pesca con redes de deriva en el medio marino utilizando redes superiores a 2,5 km en longitud.
- p. Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o su uso a escala comercial, incluyendo gasolina, queroseno y otros productos derivados del petróleo.
- q. Producción o actividades que inciden en las tierras que los pueblos indígenas poseen, o reclaman bajo adjudicación, sin el consentimiento documentado de tales pueblos.
- r. Producción o actividades que involucran formas dañinas o de explotación de trabajo forzoso y/o trabajo infantil dañino.

- s. Producción o comercio de armas y municiones.
- t. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).
- u. Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal en la regulación colombiana.
- v. Producción o comercio de fibras de amianto sin unir.
- w. Producción o comercio de madera u otros productos forestales que no provengan de bosques gestionados de forma sostenible.
- x. Producción o comercio de materiales radiactivos.
- y. Producción o comercio de tabaco.
- z. Operaciones de tala comercial para uso en bosques húmedos tropicales primarios.

La entidad se abstendrá de sostener vínculos con terceros naturales o jurídicos involucrados en procesos penales por delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y sus delitos fuente. Para aquellos que, luego de su vinculación con la entidad, se les evidencie procesos penales, surtirán un proceso de análisis y toma de decisiones por parte del Oficial de Cumplimiento y el dueño del proceso involucrado, tema que será socializado con los representantes legales a través del comité SAGRILAFT y la Junta Directiva por medio del informe semestral.

Cuando un proveedor esté reportado en Listas Restrictivas y se requiera hacer una excepción debido a la exclusividad del producto o servicio ofrecido, la misma deberá ser enviada al Oficial de Cumplimiento junto con la justificación que sustente las razones para hacer la excepción solicitada. El Oficial de Cumplimiento presentará un informe del caso al Representante Legal y a la Junta Directiva, quien analizará el caso y decidirá si se puede hacer la excepción o no.

4.2. Políticas de medición del riesgo LA/FT/FPADM

Cada riesgo identificado deberá ser medido acorde con la metodología establecida por el área de cumplimiento, en búsqueda de identificar su frecuencia de ocurrencia y el impacto asociado a los riesgos de contagio, legal, reputacional y operativo. Las áreas involucradas en la generación o en la mitigación del riesgo otorgaran la información necesaria para lograr una medición acorde con la realidad de Credivalores y su mercado objetivo.

4.3. Políticas de control del riesgo LA/FT/FPADM

El área de cumplimiento establecerá controles oportunos, efectivos y eficientes dentro de su matriz de riesgos LA/FT/FPADM y en caso de superar el nivel de riesgo establecido por la Junta Directiva se establecerán controles más estrictos según como lo indique la Alta Dirección de Credivalores, asegurando que los riesgos residuales se encuentren en niveles aceptables.

Las áreas encargadas de ejecutar las actividades de control del SAGRILAFT se ceñirán a los procedimientos establecidos y comunicarán al área de cumplimiento eventualidades que se presenten durante su ejecución.

4.4. Políticas de monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM

Credivalores mantendrá monitoreo permanente de los factores de riesgo a través del cruce por listas de todas las contrapartes que mantienen relación alguna con la Entidad; asimismo, apoyado en los reportes de operaciones inusuales y del seguimiento transaccional, el área de cumplimiento detectará operaciones que se salgan de los parámetros establecidos como normales y en caso de catalogar como sospechosa la operación, el Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar el reporte ROS ante la UIAF.

Es deber de todos los empleados y accionistas reportar cualquier hecho o situación inusual que haga suponer que puede estarse presentando un intento de LA/FT/FPADM a través de Credivalores.

Soportados en los resultados de los indicadores establecidos, se identificarán potenciales fuentes de riesgo y/o modificación en los controles.

Credivalores mantendrá un monitoreo especial sobre aquellas contrapartes que, luego de analizar sus cargos, niveles de ingresos, actividades económicas, profesiones y entre otras razones, se considere que generan un mayor nivel de exposición a la entidad de ser utilizados para el LA/FT/FPADM; dentro de estos, se incluyen a las contrapartes catalogadas como PEP.

La entidad guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas. Adicionalmente, monitorea las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales de acuerdo con los criterios establecidos. Estas operaciones o eventos son controlados, documentados y reportados en los formatos existentes para este propósito. Credivalores documenta y archiva todos los registros en los tiempos que establece el marco normativo establecido por las entidades de control, a fin de mantener su disponibilidad e informar a sus accionistas, junta directiva, empleados, clientes, proveedores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.

5. Elementos del SAGRILAFT

Con el fin de implementar medidas eficientes de prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, se establecieron los siguientes elementos del SAGRILAFT, las cuales fueron ajustadas a los productos y a las características particulares de la entidad.

5.1. Diseño y aprobación del SAGRILAFT

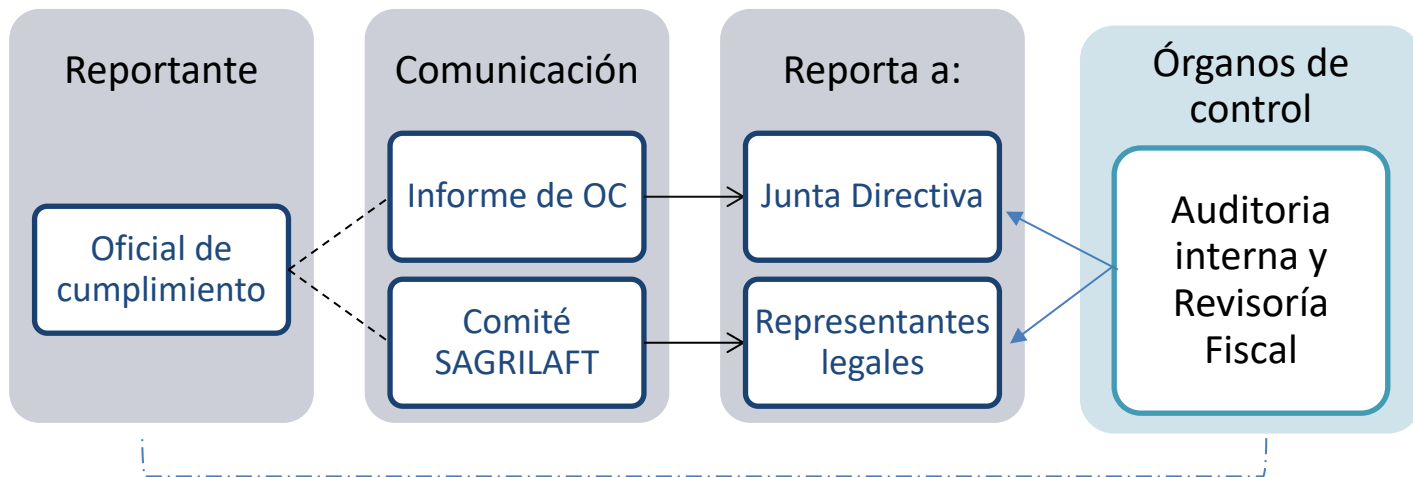
En Credivalores, el SAGRILAFT es liderado por sus representantes legales quienes, a través de su respectiva área de cumplimiento en cabeza del Oficial de Cumplimiento, emiten las directrices para acatar de manera oportuna y eficiente la normatividad emitida y las buenas prácticas, mientras que la Junta Directiva es la encargada de la aprobación general del SAGRILAFT.

El presente manual y sus anexos serán actualizados de acuerdo con las necesidades de la entidad en lo referente al fortalecimiento del SAGRILAFT. Las modificaciones en las políticas y procedimientos del SAGRILAFT deben ser aprobadas por el comité SAGRILAFT, no obstante, las normas de la Superintendencia de Sociedades se entenderán automáticamente incorporadas al presente manual así como las modificaciones referentes a nuevos formatos, normas, términos en el glosario y documentos técnicos de metodologías SAGRILAFT, los cuales podrán introducirse a la documentación formal sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior al comité SAGRILAFT y a la Junta Directiva. Es

responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual y sus anexos.

5.2. Seguimiento del SAGRILAFT

La entidad cuenta con la siguiente escala de comunicación y reporte, en búsqueda de establecer instrumentos y tomar decisiones informadas que mitiguen el riesgo LA/FT/FPADM



5.2.1. Funciones de la Junta Directiva:

- Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT definido en el manual y sus anexos, así como sus respectivas actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento Principal y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados; información que consta en las actas de Junta Directiva.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y/o las auditorías, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos son señalados en las actas de Junta Directiva.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

- j. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- k. Constatar que Credivalores, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la CBJ emitida por la Superintendencia de Sociedades, y en general, lo establecido en el SAGRILAFT

5.2.2. Funciones de los representantes legales:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva el SAGRILAFT a través del manual, sus anexos y respectivas actualizaciones.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de su CBJ, cuando así lo requiera.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

5.2.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, Semestralmente, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de Credivalores, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de su CBJ, según lo requiera.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a Credivalores.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Credivalores.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el capítulo X de la CBJ emitida por la Superintendencia de Sociedades.

5.2.4. Funciones de la Revisoría Fiscal

- a. Auditar el SAGRILAFT de la entidad conforme la normatividad vigente y las mejores prácticas en la materia
- b. Presentar un reporte anual dirigido a la Junta Directiva para informar acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento del SAGRILAFT
- c. Informar al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SAGRILAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia
- d. Cumplir con las funciones señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS

5.2.5. Funciones de Auditoría Interna

- a. Incluir dentro del plan anual de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT.
- b. Servir de fundamento para que Credivalores y el Oficial de Cumplimiento puedan determinar la existencia de deficiencias y sus posibles soluciones.
- c. Comunicar al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva el resultado de las auditorías.

5.2.6. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes presentados por el representante legal, el Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal o Auditoría Interna, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

5.2.7. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos

El Oficial de Cumplimiento y su área regirán sus actividades y comportamientos conforme lo definido en el código de ética de Credivalores, operando bajo las tres líneas de defensa para el manejo de conflictos de interés, incompatibilidades e inhabilidades. En todo caso, el Oficial de Cumplimiento es una persona diferente al Revisor Fiscal, al Auditor Interno y a los Representantes Legales.

5.3. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

La Junta Directiva, a través de este manual y sus anexos, exige a los representantes legales de Credivalores que se dé total cumplimiento a lo establecido en el SAGRILAFT. Asimismo, ha designado al Oficial de Cumplimiento, quien cumple con los requisitos exigidos en el capítulo X de la CBJ emitida por la Superintendencia de Sociedades, como responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT.

Credivalores por medio de sus representantes legales y la junta directiva, disponen de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este. La plataforma tecnológica del SAGRILAFT se define en el DE-GCU-07 Plataforma tecnológica.

El incumplimiento o violación al presente manual y sus anexos, constituye una falta grave a las obligaciones que le corresponde a cada empleado como trabajador. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Código de Ética de Credivalores, sanciones que serán establecidas por los representantes legales y el área de capital estratégico, según la gravedad que se le asigne al caso.

Los empleados no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley 526 de 1999 en la cual se debe garantizar la reserva del ROS remitido a la UIAF. De igual forma Credivalores deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

Es responsabilidad de todos los empleados verificar que en su labor se cumpla a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con LA/FT/FPADM, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

5.4. Comunicación del SAGRILAFT

Una vez la Junta Directiva apruebe los cambios al SAGRILAFT, se incorporarán las modificaciones a la documentación formal del sistema, administrada por el área de PMO, quienes adicionalmente se encargarán de su divulgación y comunicación al interior de la entidad.

Una vez publicado y divulgado el manual y sus anexos en la intranet, se considera conocido y aceptado por todos los empleados quienes tienen a su cargo la obligación de cumplir y acatar lo estipulado en esta documentación.

5.5. Capacitación en el SAGRILAFT

El SAGRILAFT es asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, haciendo parte de su cultura organizacional. Es por esto que se estableció la capacitación anual a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que se considere deban conocer el sistema, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento. Como resultado de esta divulgación y capacitación, las partes interesadas están en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual, qué es una Operación Sospechosa, entre otras, como se establece en el DE-GCU-02 Capacitación SAGRILAFT.

6. Medidas para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM

Con el fin de minimizar la posibilidad que a través de los distintos productos y actividades de Credivalores se introduzcan recursos provenientes del LA/FT/FPADM, se establecieron las siguientes medidas para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad mencionada:

6.1. Debida diligencia

La debida diligencia se realizará a todas las contrapartes de Credivalores, antes de establecer cualquier tipo de vínculo; esta se compone del conocimiento de la contraparte y de su cruce por listas:

6.1.1. Conocimiento de las contrapartes

Las áreas encargadas de la vinculación de contrapartes serán las responsables de su debida diligencia, según como lo establezca su respectivo manual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. **Clientes:** verificar la identidad del cliente, datos de contacto, su actividad económica y conocer el origen de sus recursos a través de un formulario de vinculación físico o virtual. Cuando se trate de compras de cartera masivas se requiere conocer del originador representantes legales y socios a través del acta de constitución de la empresa y listado de accionistas con participación directa o indirecta mayor al 5%, además de una certificación del sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM firmada por representante legal u Oficial de Cumplimiento según corresponda. Respecto a los clientes a los cuales se les realizará la compra de cartera se requiere contar con el listado de nombres completos y números de identificación para realizar el respectivo análisis LA/FT/FPADM y emitir concepto por parte del área de Cumplimiento.
- b. **Proveedores:** se requiere identificar a los beneficiarios finales y/o reales teniendo en cuenta son quienes toman decisiones por la entidad. Por esta razón, cuando el proveedor sea persona jurídica, dentro del formulario de vinculación o cualquier otro soporte documental se debe relacionar la composición accionaria directa o indirecta mayor al 5%, así como los datos del representante legal y la persona de contacto. A las personas jurídicas (proveedores, convenios y aliados) se les solicitará la certificación LA/FT/FPADM establecida por Credivalores en el documento FO-GCU-03 o su propia certificación de prevención y control en caso de que cuenten con ella. Actualización de datos mínimo una vez cada dos años o cuando cambien las condiciones jurídicas, transaccionales o reputacionales del proveedor

- c. **Empleados:** Validar como mínimo antecedentes de los potenciales empleados y actualizar los datos del formulario de vinculación, según como se presenten modificaciones
- d. **Accionistas:** identificar como mínimo el beneficiario real de la inversión y el origen de fondos a través del formato FO-GJU-01 Conocimiento origen de fondos accionistas

Se presenta excepción a la solicitud de composición accionaria indirecta para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, entidades financieras extranjeras vigiladas, empresas nacionales y extranjeras que coticen en bolsa, entidades estatales y sin ánimo de lucro

6.1.2. Debida Diligencia Intensificada

Este proceso implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los recursos que se recibirán. Este proceso se lleva a cabo cuando 1) el Oficial de Cumplimiento considere que la contraparte genera un alto riesgo para la entidad o 2) si la persona es catalogada como PEP, es decir, cuando:

- a. Es servidor público con responsabilidad directa o por delegación de la alta dirección, de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, de programas y proyectos y/o del manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Identificación soportada en el Decreto 1674 del 21 de octubre del 2016 o sus respectivas actualizaciones
- b. Ejerce funciones directivas en una organización internacional. Ejemplo: ONU, UNICEF, OEA
- c. Desempeña funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Ejemplo: jefe de estado, embajador, alta dirección de entidades estatales

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Si cumple alguna de las condiciones mencionadas anteriormente, será catalogado como PEP en el formulario de vinculación y en el sistema. El área de cumplimiento mantendrá un registro de seguimiento de las contrapartes que deben ser catalogadas como PEP's, como se indica en el documento DE-GCU-05 Monitoreo PEP'S.

Las contrapartes que pasen por análisis de documentos y que se consideren PEP, pasarán por aprobación al área de Cumplimiento como segunda instancia. Las demás contrapartes PEP en proceso Fast Track serán vinculadas con la marca asignada por el comercial y validadas por el área de Cumplimiento durante la etapa de identificación del monitoreo PEP.

6.1.3. Cruce por listas

Para realizar el cruce por listas se requiere tener en cuenta tres aspectos: el tipo de listas que se están consultando, los encargados o responsables de realizar esta actividad y la actualización de listas.

a. Tipo de listas

Las listas relacionadas con LA/FT/FPADM se clasifican en vinculantes (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006), restrictivas extranjeras, restrictivas nacionales e informativas de acuerdo con lo definido por el Oficial de Cumplimiento.

Las listas restrictivas extranjeras y nacionales son listados preventivos que contienen a personas naturales y jurídicas relacionadas con delitos fuente del LA/FT/FPADM, mientras que las listas informativas se refieren a aquellas que brindan información sobre el posible comportamiento de la contraparte. A continuación, se mencionan las listas establecidas para el SAGRILAFT en Credivalores:

TIPO DE LISTA	NOMBRE DE LA LISTA
VINCULANTE	ONU CSNU (Incluida en la ONU) BOE UNION EUROPEA TERRORISTAS CIA
RESTRICTIVAS EXTRANJERAS	OFAC INTERPOL DEA
RESTRICTIVAS NACIONALES	INTERNAS
INFORMATIVAS	CGR DNE PANAMA PAPERS INTERNAS

Cuando las contrapartes o sus relacionados generen coincidencia exacta con las listas catalogadas como vinculantes o restrictivas extranjeras, no se podrá establecer ningún tipo de vínculo y se realizará el respectivo reporte a la UIAF. Respecto a las demás listas, las coincidencias pasaran por validación del área de cumplimiento para conocer la relación del delito con LA/FT/FPADM y así proceder a dar un concepto de vinculación.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas listas vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, lo reportará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Excepcionalmente, el área de compras podrá completar la debida diligencia posterior a la prestación del servicio del proveedor, siempre y cuando Credivalores lo requiera de manera urgente y se cruce como mínimo a los accionistas, representante legal y razón social por las listas vinculantes, sin que estos generen coincidencia que aumenten el riesgo de LA/FT/FPADM.

El área de cumplimiento tiene la autonomía de definir las listas restrictivas e informativas adicionales que considere pertinentes para la efectividad del SAGRILAFT.

b. Responsabilidad del cruce por listas

Las áreas encargadas de la vinculación de las contrapartes designaran el empleado de su área encargado de realizar la validación en listas a través del nombre completo y el número de identificación de la persona natural o jurídica que va a establecer vínculo con la entidad.

Cuando se trate de personas jurídicas, se debe garantizar el cruce por listas de representantes legales, accionistas, revisores fiscales y demás personas que sean relacionadas en la documentación adjunta para su vinculación.

Cuando se evidencie coincidencia parcial o total, el área encargada de la vinculación es responsable de informar al Oficial de Cumplimiento para que emita concepto de continuidad del proceso de vinculación. En caso de emitir concepto negativo se debe finalizar el proceso de vinculación.

Cada área encargada de la vinculación es responsable de dejar evidencia ya sea física o digital, según lo defina cada proceso, del cruce por listas y del concepto del Oficial de Cumplimiento en caso de que este haya sido solicitado.

En el caso de los clientes de Credivalores, a través de los sistemas originadores de la entidad, de manera automática se realiza el cruce por listas, lo que genera un control por el bloqueo de clientes que presenten coincidencias parciales o totales.

Es deber de todos los empleados encargados de la vinculación de contrapartes, cumplir con el proceso de debida diligencia y cruce por listas antes de establecer un vínculo comercial o contractual. Asimismo, todos los empleados están en la obligación de cumplir con los controles establecidos para el riesgo de LA/FT/FPADM en cada una de sus etapas, informando irregularidades, inusualidades o eventos al área de cumplimiento para su respectiva gestión.

c. Actualización de listas

El proveedor de listas actualiza de manera automática las listas que no son propias ya que estas conciernen al área de cumplimiento. Las listas automáticas son actualizadas en dos horarios durante el día y son controladas a través del log carga de listas incluido en el sistema.

Si se evidencian errores en la actualización automática o en los registros cargados, se informa al área de Soporte IT, para que generen caso en el Help Desk del proveedor. En caso de que la solución del proveedor no se otorgue en menos de 24 horas, el Oficial de Cumplimiento designará a un empleado de su área para realizar el cargue de manera manual.

6.2. Análisis de operaciones de contrapartes que cruzan por listas

De acuerdo con lo establecido en el documento DE-GCU-03 Análisis de operaciones de contrapartes, el área de cumplimiento realiza el monitoreo de todas las contrapartes de la entidad, con el fin de identificar aquellas que durante el tiempo de relación con Credivalores pudieron ingresar a las listas restrictivas y/o informativas, referentes a LA/FT/FPADM. Una vez identificadas las contrapartes que cruzan contra listas, se procede a validar sus operaciones realizadas, jurisdicciones, canales utilizados y demás información que permita catalogar a la contraparte como normal o inusual, según las señales de alerta definidas en el documento; si luego de las validaciones realizadas el Oficial de Cumplimiento considera que la contraparte o sus operaciones se deben catalogar como sospechas, se procede a realizar el respectivo ROS a la UIAF.

Las contrapartes en listas vinculantes y/o extranjeras relacionadas con LA/FT/FPADM serán reportadas de manera inmediata a la UIAF, y se solicitará su desvinculación según corresponda:

CONTRAPARTE	SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN
Empleado	Capital estratégico

Proveedor	Compras y contabilidad
Cliente	Dueño del producto / cobranzas
Junta directiva	Representantes legales

La entidad incorporó en los contratos e instrumentos que celebre, cláusulas de prevención de riesgos de LA/FT/FPAMD, para tener la facultad de poder finalizar la contratación o vínculo cuando la contraparte o alguna de sus partes relacionadas llegare a encontrarse vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con LA/FT/FPADM o que afecten el buen funcionamiento del SAGRILAFT en la entidad.

Adicionalmente, se informará a la Junta Directiva los resultados de las validaciones realizadas durante el análisis de operaciones de contrapartes que cruzaron por listas y las gestiones realizadas. Los casos de listas vinculantes o restrictivas extranjeras, se comunicarán al área de cobranzas para que pasen por proceso judicial según lo establecido en las cláusulas del pagaré y del formulario, buscando finalizar de manera pronta la relación y recuperando los recursos del crédito desembolsado.

6.3. Reporte de Operación Inusual

El área de cumplimiento identifica las operaciones inusuales de la siguiente manera:

- a. A través del análisis de operaciones descrito en este manual
- b. Por los reportes de operaciones inusuales FO-GCU-01 que se remiten al correo de cumplimiento SARLAFT@credivalores.com, formato que puede ser diligenciado por empleados o accionistas de la entidad con el fin de informar las situaciones que se consideren anormales dentro de los diferentes procesos y procedimientos, y que pueden llegar a generar situaciones conexas al LA/FT/FPAMD
- c. Por los intentos de vinculación u operaciones intentadas comunicados al área de Cumplimiento a través del correo SARLAFT@credivalores.com. Estos intentos de vinculación también son generados diariamente de manera automática desde el DWH

Una vez realizado el análisis por el área de cumplimiento, y si no se logra encontrar justificación alguna a la situación presentada, se reportará como una operación sospechosa a la UIAF adjuntando las respectivas evidencias y soportes de la contraparte evaluada.

6.4. Reporte de Operación Sospechosa

El Oficial de Cumplimiento realiza el Reporte de Operación Sospechosa a través de la plataforma SIREL determinada por la UIAF; si pasado el trimestre no se generaron ROS, se presentará el informe de ausencia en la misma plataforma, los 10 días posteriores al periodo en mención.

Los soportes de las operaciones catalogadas como inusuales o sospechosas son conservadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio. Adicionalmente, se dará respuesta oportuna a diferentes solicitudes de la UIAF en conformidad de lo establecido en la Ley 526 de 1999.

7. Etapas del SAGRILAFT

El sistema contempla los siguientes elementos para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales se detallan en el documento DE-GCU-04 Análisis de riesgos LA/FT/FPADM.

7.1. Identificación del riesgo

El sistema permite identificar los factores que dan lugar al riesgo de LA/FT/FPADM, el cual es inherente al desarrollo de la actividad económica de Credivalores y los demás riesgos relacionados. Los factores de riesgo son:

Contrapartes	Productos	Canales	Jurisdicciones
--------------	-----------	---------	----------------

Como guía para la identificación se toma el documento "Compilación de tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo" emitido en el 2020 por la UIAF

7.2. Medición del riesgo

El sistema permite medir la posibilidad y probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados con el fin de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM de Credivalores. Los riesgos asociados son:

Operativo	Legal	Contagio	Reputacional
-----------	-------	----------	--------------

La medición del riesgo inherente se realiza a través de juicio de expertos y la metodología utilizada para el cálculo del riesgo residual es la combinación del tipo de control y el efecto que tiene sobre el riesgo.

7.3. Control del riesgo

A través de los controles establecidos se toman medidas conducentes preventivas, detectivas y correctivas para minimizar la probabilidad o el impacto (según corresponda) del riesgo de LA/FT/FPADM. Como resultado se establece el perfil de riesgo residual, el cual deberá estar dentro de los límites tolerables establecidos en Credivalores. En caso de que el riesgo sobrepase el límite de aceptación del riesgo, este será tratado con las áreas involucradas y el comité SAGRILAFT para tomar las medidas pertinentes.

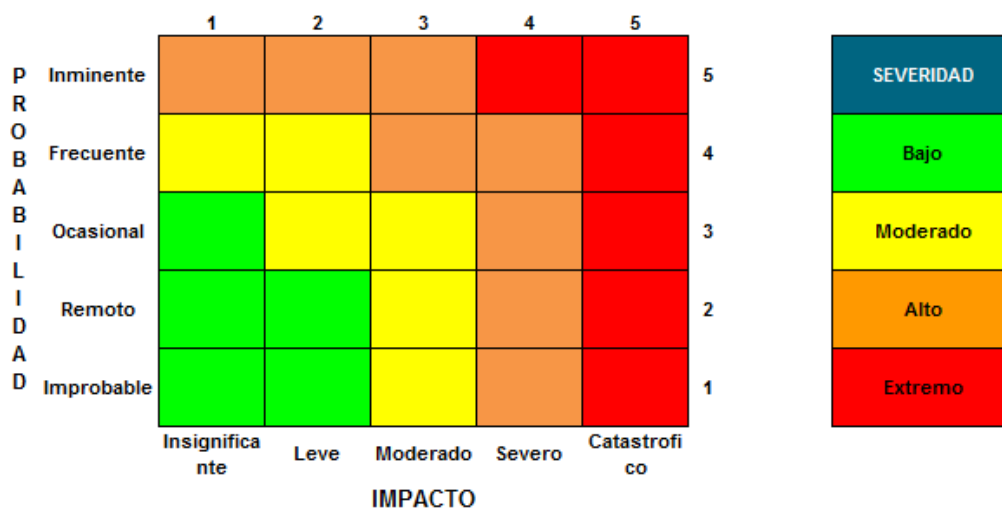
7.4. Monitoreo del riesgo

Con el fin de mantener vigilancia constante sobre los riesgos de LA/FT/FPADM a los que está expuesta la entidad, se mantendrá actualizada de manera semestral la matriz de riesgos de LA/FT/FPADM asegurando que los riesgos estén siendo identificados conforme a la realidad de Credivalores y que los controles establecidos funcionan de forma oportuna, efectiva y eficiente.

7.5. Mapa de calor

De la combinación de la probabilidad e impacto y los controles establecidos, se determina por medio del mapa de calor el perfil de riesgo inherente y residual de la entidad.

Credivalores estableció un mapa de calor 5x5, en donde en el eje X se encuentra la escala de impacto y en el eje Y la escala de probabilidad. Asimismo, se establecieron cuatro severidades reflejadas por colorimetría.



De acuerdo con lo definido por la entidad se establece que el nivel de riesgo tolerable para los riesgos LA/FT/FPADM corresponde a la severidad Moderada enmarcada en el cuadrante 3 – 3, referente a impacto moderado y probabilidad ocasional. Siendo esto así, cuando el nivel de riesgo residual supere el nivel de riesgo aceptado, se implementarán planes de acción prioritarios que involucran a los representantes legales y Junta Directiva, según la necesidad presentada.

8. Operación en contingencia

En caso de presentarse eventos en la operación de la entidad que afecten la continuidad del proceso o la ejecución de sus controles, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos según el riesgo de contingencia que se esté presentando:

- a. Ausencia de personal indispensable en la operación: designación de responsabilidad por parte de los representantes legales a quien consideren pertinente durante la contingencia hasta que se normalice la situación. No obstante, la toma de decisiones que afecten la ejecución de controles normativos corresponderá a los responsables del proceso que estén presentes
- b. Indisponibilidad de la plataforma tecnológica: en caso de que no se pueda utilizar la plataforma tecnológica para el perfilamiento, se debe garantizar como mínimo el cruce por listas restrictivas de cumplimiento de manera manual a través de los aplicativos designados por el área de cumplimiento
- c. Indisponibilidad de los proveedores: cuando las plataformas de listas no estén disponibles se debe cruzar de manera manual como mínimo a las contrapartes contra las listas vinculantes y la OFAC, actividad que será liderada por el área de cumplimiento quienes conocen el funcionamiento y ubicación de las listas
- d. Indisponibilidad de la información: los requerimientos de información y ejecución de actividades que no afecten la operatividad de la entidad podrán detenerse hasta que se supere la contingencia. Dentro de esta se incluyen requerimientos de entes de control y gestión de hallazgos, siempre y cuando así lo considere el comité SAGRILIFT o alguno de los miembros de la alta dirección
- e. Indisponibilidad de las instalaciones físicas: se utilizará la estrategia de contingencia referente a la conexión a VPN y/o escritorio remoto

9. Documentos relacionados

- DE-GCU-01 Reglamento Comité SAGRILAFT
- DE-GCU-02 Capacitación SAGRILAFT
- DE-GCU-03 Análisis de operaciones de contrapartes
- DE-GCU-04 Análisis de riesgos LA/FT/FPAMD
- DE-GCU-05 Monitoreo PEP'S
- DE-GCU-06 Contrapartes con delitos LA/FT/FPAMD
- DE-GCU-07 Plataforma tecnológica SAGRILAFT
- FO-GCU-01 Reporte de Operaciones Inusuales
- FO-GCU-03 Certificación LA/FT/FPAMD proveedores – convenios

10. Control de cambios

Control de Cambios				
Fecha	Descripción del cambio	Revisado por	Aprobado por	Versión
16/10/2019	Creación del Manual SAGRILAFT. Ajuste documento conforme al nuevo mapa de procesos.	Oficial de Cumplimiento	Comité SAGRILAFT	1
19/11/2019	Inclusión del DE-GCU-03 Análisis de operaciones de contrapartes en los documentos relacionados.	Analista de Riesgos	Oficial de Cumplimiento	2
11/12/2019	Ajustes en: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 5.2.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento. • Numeral 6.1. Análisis de operaciones de contrapartes que cruzan por listas. • Numeral 6.2.1. Conocimiento de las contrapartes. • Numeral 6.3. Reporte de Operaciones Inusual • Numeral 6.5. Indicadores • Numeral 7. Elementos del SAGRILAFT. • Numeral 8. Documentos relacionados. Inclusión de: <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 7.5. Monitoreo del riesgo 	Analista de Riesgos	Oficial de Cumplimiento	3
15/05/2020	Actualización de los numerales <ul style="list-style-type: none"> • 4.1 • 5.5 • 6.2.1. Clientes / Proveedores • 6.2.1. PEP's a) • 6.2.1. Accionistas 	Oficial de Cumplimiento	Comité SAGRILAFT I Trimestre 2020	4

	<ul style="list-style-type: none"> • 6.2.2. • 6.4. • 6.5. Capacitación • 6.5. Indicadores: Vinculación, cruce contrapartes versus listas y Reportes UIAF • 7.4. Monitoreo del riesgo • 7.5. • 9 <p>Inclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8. Operación en contingencia • DE-GCU-06 Contrapartes con delitos LA/FT/FPADM en documentos relacionados numeral 8 			
23/02/2021	<p>Actualización de</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las siglas SARGLAFT por SAGRILAFT y LAFT por LA/FT/FPADM • Numeral 2. Definiciones • Numeral 3. marco normativo • Numeral 4. políticas para la administración del riesgo LA/FT/FPADM • Numeral 5.2. seguimiento del SAGRILAFT • Numeral 5.3. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT • Numeral 5.5. Capacitación en el SAGRILAFT • Numeral 6.1.1. Conocimiento de las contrapartes • Numeral 6.1.3. Cruce por listas • Numeral 6.2. Análisis de operaciones de contrapartes que cruzan por listas • Numeral 6.3. Reporte de operación inusual • Numeral 6.4. Reporte de operación sospechosa • Numeral 7. Etapas del SAGRILAFT • Numeral 9. Documentos relacionados <p>Inclusión 6.1.2. Debida diligencia intensificado</p>	Oficial de cumplimiento	Comité SARGLAFT IV Trimestre 2020	5
06/05/2021	<p>Actualización de los numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5.2.7. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos • 6.1.1. Conocimientos de las contrapartes (Proveedores) • 6.1.2. Debida diligencia intensificado 	Oficial de cumplimiento	Comité SAGRILAFT I Trimestre 2021	6
28/02/2022	<p>Actualización objetivo, numeral 4.1 Políticas de identificación del riesgo LA/FT/FPADM - delitos fuente y periodicidad informe, 5.2.2. Funciones de los representantes legales - periodicidad informe, 5.3. Auditoria y cumplimiento del SAGRILAFT, 7.4. Monitoreo del riesgo</p>	Oficial de cumplimiento	Junta Directiva Acta No. 234	7

